

rollen, que dispongan de aprobación definitiva a la entrada en vigor de la presente Ley se adaptarán a las determinaciones y criterios básicos establecidos en ella en la primera revisión de los mismos, no superando en todo caso el plazo de cinco años.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se autoriza al Consejo de Gobierno a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

SEGUNDA.—La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos que sea de aplicación esta Ley que cooperen a su cumplimiento, y a los Tribunales y Autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, 18 de junio de 1997.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

LEY 9/1997, de 18 de junio, de Concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos para financiar gastos no contemplados en el Presupuesto prorrogado para 1997

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Sea notorio a todos los ciudadanos que la Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.1 del Estatuto de Autonomía vengo a promulgar la siguiente Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La prórroga del presupuesto operada en virtud de lo establecido en el artículo 43 de la Ley General de Hacienda Pública de esta Comunidad Autónoma recoge los créditos inicialmente aprobados en la Ley de Presupuestos para 1996, con la salvedad a que se refiere el punto 2 del mencionado artículo.

No obstante, los presupuestos prorrogados fueron aprobados en su

día para atender una realidad jurídica y económica que es necesario adecuar a nuevas necesidades y proyectos que demanda la sociedad extremeña, en tanto han quedado sin financiación determinadas actuaciones que habían sido incluidas en el Proyecto de Presupuestos elaborado por el Ejecutivo para el presente ejercicio. Asimismo, existen proyectos contemplados el pasado año cuya paralización, por falta de crédito, originaría serios perjuicios a las poblaciones y sectores afectados, por lo que se estima necesario dotarlos presupuestariamente para su continuación.

Por ello, el Gobierno Autónomo, presenta esta Ley, cuyo importe de gastos es financiado con Remanentes de Tesorería del ejercicio anterior y bajas en determinados créditos.

ARTICULO 1.º - Concesión de créditos extraordinarios

Se conceden créditos extraordinarios en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1997, por un total de 2.398.000.000 de Ptas., en las aplicaciones y por los importes que se indican en el Anexo I.

ARTICULO 2.º - Concesión de suplementos de créditos

Se conceden suplementos de crédito en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1997, por un total de 629.416.000 Ptas., en las aplicaciones y por los importes que se indican en el Anexo II.

ARTICULO 3.º - Financiación de los créditos

Los créditos que se conceden en los artículos anteriores se financian, por los mismos importes, con remanentes de Tesorería procedentes del ejercicio 1996, así como con Bajas por Anulación, por un total de 1.687.577.000 Ptas., en los créditos que se detallan en el Anexo III.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos que sea de aplicación esta Ley que cooperen a su cumplimiento, y a los Tribunales y Autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, 18 de junio de 1997.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

**ANEXO I
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

SECCIÓN 12: AGRICULTURA Y COMERCIO**Servicio 03: Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias**

	<u>Aplicación</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe en miles de pesetas</u>
	<u>Artículo 76</u>	<u>T. de Capital a Entidades Locales</u>	
712 E	Concepto 760	Matadero Almendralejo (Reforma)	30.000
Total			30.000

SECCIÓN 13: EDUCACIÓN Y JUVENTUD**Servicio 03: Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación**

	<u>Aplicación</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe en miles de pesetas</u>
	<u>Artículo 60</u>	<u>Inv. Nueva en Inf. y B. Uso G.</u>	
422 A	Concepto 601	Nuevas titulaciones Uex	700.000

Servicio 05: Dirección General de Deportes

	<u>Aplicación</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe en miles de pesetas</u>
	<u>Artículo 76</u>	<u>T. de Capital a Entidades Locales</u>	
457 A	Concepto 760	Campo de fútbol Badajoz	400.000
Total			1.100.000

SECCION 15: MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO**Servicio 04: Dirección General de Turismo**

	<u>Aplicación</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe en miles de pesetas</u>
	<u>Artículo 76</u>	<u>T. de Capital a Entidades Locales</u>	
751 B	Concepto 760	Parque atracciones Badajoz	400.000
751 B	Concepto 760	Recinto ferial Navalmoral de la Mata	50.000
Total			450.000

SECCION 16: OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**Servicio 02: Dirección General de Arquitectura y Vivienda**

	<u>Aplicación</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe en miles de pesetas</u>
	<u>Artículo 61</u>	<u>Inv. de Rep. en Inf. y B. Uso G.</u>	
431 B	Concepto 611	Recuperación casco antiguo Badajoz	150.000
	<u>Artículo 76</u>	<u>T. de Cap. a Entidades Locales</u>	
431 B	Concepto 760	Viviendas para estudiantes (CC y BA)	198.000

Servicio 03: Dirección General de Infraestructura

	<u>Aplicación</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe en miles de pesetas</u>
	<u>Artículo 76</u>	<u>T. de Cap. a Entidades Locales</u>	
441 A	Concepto 760	Viales urbanos (circunv.) Almendralejo	100.000
441 A	Concepto 760	Viales urbanos (Pza. España) Mérida	150.000
441 A	Concepto 760	Conexión Navarrosa-Núcleo Urb. Navalmoral	200.000
441 A	Concepto 760	Abastec. Torre de Don Miguel	5.000
441 A	Concepto 760	Viales urbanos Torreorgaz	15.000
Total			818.000

Total Créditos Extraordinarios**2.398.000**

**ANEXO II
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO**

SECCION 10: ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

Servicio 02: Dirección General de Planificación y Presupuestos

	<u>Aplicación</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe en miles de pesetas</u>
	<u>Artículo 76</u>	<u>T. de Capital a Entidades Locales</u>	
912 A	Concepto 760	Desarrollo local P.O. FEDER Badajoz	48.943
912 A	Concepto 760	Desarrollo local P.O. FEDER Cáceres	37.145
912 A	Concepto 760	Desarrollo local P.O. FEDER Mérida	42.180
912 A	Concepto 760	Desarrollo local P.O. FEDER Vva. Serena	26.037
912 A	Concepto 760	Desarrollo local P.O. FEDER Almendralejo	26.037
912 A	Concepto 760	Desarrollo local P.O. FEDER Don Benito	26.037
912 A	Concepto 760	Desarrollo local P.O. FEDER Plasencia	26.037
Total			232.416

SECCION 13: EDUCACION Y JUVENTUD

Servicio 05: Dirección General de Deportes

	<u>Aplicación</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe en miles de pesetas</u>
	<u>Artículo 60</u>	<u>Inv. Nue. en Inf. y B. Uso G.</u>	
457 A	Concepto 601	Suplemento Pabellón multiusos Cáceres	273.000
Total			273.000

SECCION 14: BIENESTAR SOCIAL

Servicio 02: Dirección General de Protección e Inserción Social

	<u>Aplicación</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe en miles de pesetas</u>
	<u>Artículo 79</u>	<u>T. de Cap. al Exterior</u>	
313 C	Concepto 790	Ayudas al Tercer Mundo	124.000
Total			124.000

Total Suplementos de Crédito

629.416

**ANEXO III
BAJAS POR ANULACION**

SECCION 10: ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

Servicio 02: Dirección General de Planificación y Presupuestos

	<u>Aplicación</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe en miles de pesetas</u>
	<u>Artículo 76</u>	<u>T. de Capital a Entidades Locales</u>	
912 A	Concepto 760	Desarrollo local P. O. M. Ambiente BA	40.000
912 A	Concepto 760	Desarrollo local P. O. M. Ambiente CC	24.000
912 A	Concepto 760	Desarrollo local P. O. M. Ambiente ME	17.000
Total			81.000

SECCION 16: OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Servicio 03: Dirección General de Infraestructura

	<u>Aplicación</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe en miles de pesetas</u>
	<u>Artículo 76</u>	<u>T. de Capital a Entidades Locales</u>	
441 A	Concepto 760	Infraest. saneam. y abast. aguas	1.606.577
Total			1.606.577

Total Bajas de Crédito

1.687.577